

Consejería de Economía y Hacienda

3990 *ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
859	BAILON LOPEZ MANUEL ENRIQUE	50801663E	124,04
1816	CEREZO CAMINO CELIA	02210344K	45,07
2635	PEREDS GARCIA FEDERICO	00417383W	409,38
5754	KAUR MOTOR SL	B84443480	96,84
9163	INAUTO INDUSTRIAS DEL AUTOMOVIL SA	A81824047	1.177,97
9165	INAUTO INDUSTRIAS DEL AUTOMOVIL SA	A81824047	118,80
12439	COBOS GARCIA ANTONIO	02611208H	130,84
16056	MENDEZ GARCIA LORENZO	05364376V	290,14
16085	DIEZ FREE GUILLERMO EDUARDO	51365115C	132,13
16501	VILLANUEVA LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	50973767V	266,72
16606	CASTEDO COTRINA MARIA ANTONIA	02876335R	352,81
18683	DOMINGUEZ CARRIL JOSE FERNANDO	50308340A	87,72
21104	GOMEZ GONZALEZ VICENTA	05273986V	360,92
22999	JUNQUERA JORDA Mª ANGELES	36116472D	358,37
25038	ABAD GANITO EDUARDO	01482020S	1.071,20
27550	HURTADO BUJEDO HENAR	20263814D	173,24
29013	MARTINEZ DE LA FLOR ROCIO	50217861Y	98,86
30918	SANCHEZ ARROYO DANIEL	51989681K	193,97
31918	PALENCIA HERRERO, MARIA ESPERANZA	50411004H	292,13
33011	GARCIA MASSO MARIA NURIA	00141985Y	280,32
33346	RODRIGUEZ ARENZANA ROSA MARIA	12654550L	122,68
33889	MARCHANTE SERRA JESUS JAVIER	50070658A	141,08
34318	MONTAGUT SANCHO JUAN JOSE	02185782T	228,26
35480	SANCHEZ MORATE PADRANA MARIA CARMEN	02209030H	191,82
35949	MENDEZ ALONSO JOSE MANUEL	51918308V	120,44
36879	INVERSIONES ALGETE SA	A48406011	669,53
36935	ROMERO RAMIREZ FRANCISCO	01741802N	120,01
37843	SERRANO CALLE JORGE	46866858B	159,95
38382	OLIVO ZARCO JESUS	00682273R	173,56
39697	BAILON LOPEZ MANUEL ENRIQUE	50801663E	165,45
39735	MARTINEZ GIL ANGEL	50202569D	361,45
39756	MIGUEL GIRALDO CARLOS	52503174Q	149,72
39765	NUÑEZ REDONDO JOSE MARIA	03803311P	167,85
40050	ENAMORADO FERNANDEZ CARMEN	01106502H	509,90
40061	RIVAS CANA JESUS	09006640R	494,67
40073	PEDRAZA GARCIA JOSE LUIS	02206992G	895,92
40250	LLANO GARCIA LUIS MANUEL	50709375X	665,42
40486	RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	51910677E	172,02
40735	FRANCO MANCHADO JOSE	01812737S	98,40
40763	CRUZ MARTINEZ MARIA BEGOÑA DE LA	00813366V	192,37
41285	AUTOS NUEVO SIGLO SA	A8320691Z	374,40
41524	SANCHO MERENCIO ENRIQUE	51925662B	203,73
41635	CAPARROZ SANTOS MARCELO	02827265J	96,11
42092	BRAZALEZ BUENO JUAN PABLO	02531574X	401,63
42946	PAÑOS VEGA ISMAEL	52346170X	248,44
42994	SPOT IBERICA SL	B78471869	417,12
43188	FERNANDEZ VARELA SILVIA	46851013J	46,90
43311	THIERRY BERNALFEVRE MARTIN	X2553355X	218,64
43420	GOMEZ VALERO MARTA	25055297V	168,86
43807	NAHARRO SERENO FRANCISCA	51657700E	259,82
44241	GONZALEZ MIGUEL ROSALIA	50466211W	99,91
44417	GOMEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	52868698R	88,28
44482	PRODUCCIONES GRAFICAS ANGON SL	B81701864	217,55
44494	REDONDO MUÑOZ MARIA JOSEFA	52370329L	175,16
44627	CAÑAS MORAN ANGEL	52871517Z	152,45
44799	SOBRINO SANZ EMILIO	03075327C	135,10
44835	LOMINCHAR JIMENEZ JOSE	50176056S	391,16
44995	POZO KREILINGER JOSE JUAN	02880044F	158,53
45276	MOLINA SANSEGUNDO FRANCISCO MANUEL	07485980D	424,12
45812	ALVAREZ CORTIZO ANTONIO	10892589L	386,59
45998	REDONDO HERNANDEZ VICTOR MANUEL	50096960Q	1.009,88
46144	GONZALEZ DE VILLAUMBROSIA GARCIA Mª ISABEL	17799516T	172,12
46160	PEREZ PEREZ FRANCISCO	14899951E	1.180,23
46233	SOTO PEREZ PABLO	07502132S	310,66
46293	ALDAMA MAGNET MARIANO	00305781L	101,95
46387	TAMAYO MURILLO GREGORIO	01112932P	177,59
46388	LOPEZ CARREÑO ROCIO	06213119Z	331,85
46415	FERNANDEZ MUELA NURIA	26215303H	183,78
46517	GONZALEZ BARRIGUETE PEDRO	0522485J	311,53
46544	BELLIDO LAIN JUAN ANTONIO	02525347Q	63,85
46583	CHRISTIAN PHILIPPE MULLOT PATRICK	X2028979B	108,46
46702	ESTEBAN CORTES ANTONIO MANUEL	50134724Z	346,04

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
46710	LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	70035012N	224,08
46718	KURUMA SPORT SA	A78356185	110,30
46876	LEAL ARAGON CAROLINA	80147102Z	92,48
46938	LAVADO GUERRERO JUAN RAMON	45052920Z	161,78
46958	GARCIA GOMEZ FERMIN	50854335R	108,47
46961	ATLAS CAR DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES SA	A82550682	401,83
46962	ATLAS CAR DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES SA	A82550682	374,40
47094	DE LA FUENTE GOMEZ JUAN	51961069K	369,78
47279	DADER GARCIA CARLOS	02873454H	546,03
47314	MARTIN LOPEZ MARGARITA	51177527C	73,58
47523	VERDU BENEYTO EUGENIO	50792685Z	484,79
47560	CABALLERO MARTINEZ DIANA	08995899R	455,00
47647	PRIETO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02699289D	282,85
	IMPORTE TOTAL		24.509,78

(03/36.771/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3991 *ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
9922	VELASCO CALVO JOSE LUIS	01090872M	562,02
10540	RODRIGUEZ VEGA JESUS	52993721L	187,62
15718	MARTIN BARRIOPEDRO JOSE LUIS	02258281A	170,02
17797	MONTERO DAVIÑA Mª PILAR	32395187D	103,83
20100	BARBADO RODRIGUEZ ROBERTO	02240647X	100,60
27439	GOMEZ MORA CRESCENCIO	03758895M	144,33
28568	BARAJAS GALAN RAMON	51302284W	114,79
30246	AFYL CONTABILIDADES SLP	B78603776	239,96
31832	MOLINS DE LA SERNA Mª ASUNCION	50408718D	118,21
32845	PLAZA FUENTES FAUSTO	11836492W	135,32
34127	FERNANDEZ FERNANDEZ ESTRELLA	51678644J	362,86
34871	MUÑOZ MARCOS HELIODORO	70400453Y	464,33
35473	PABLOS MELENDEZ ALICIA	00108890P	311,50
35617	IZQUIERDO BELINCHON CARLOS	70011717Q	133,94
35857	CAMIÑA MARIÑO LUIS	07215993L	161,92
35952	MARCOS CORIA MANUEL	07818384V	296,71
36093	MALDONADO OLIVARES JUAN JOSE	50120694Z	319,44
36242	DIAZ MONTAÑO DARWIN YOVANNY	02725679H	117,35
37216	EVALUACION Y CERTIFICACION MAX ASESORES	B85497212	1.317,63
37341	CARRASCO GARCIA JOSE	51654363C	88,90
37343	PARRA GARCIA CRISTINA	49054448W	91,89
38619	DIAZ ESPINOSA JUAN LUIS	51689621L	160,97
39160	LEÑERO GARCIA ANGEL	51400279V	148,49
39164	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	540,74
39165	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	252,66
39166	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	660,05
39167	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	252,66
39168	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	303,83
39169	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	417,34
39189	SANCHEZ CERDERA Mª TERESA	07500476S	186,52
39702	MUÑOZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	13101790R	154,48
39733	CACORROTO SL	B82025420	405,07
39792	PEREZ PEREZ Mª TERESA	05403875W	219,32
39793	MANZANEDO MATEOS FCO ANTONIO	11803897K	149,04
39800	QUINTANA ALONSO JOSE ANTONIO	53104010T	178,78
39839	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	163,91
39840	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	165,40
39841	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	166,37
39842	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	165,40
39843	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	406,02
39844	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	400,80
39845	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	143,53
39846	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	150,76
39847	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	168,59
39848	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	192,35
39849	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	420,12
39850	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	142,93
39851	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	142,93
39852	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	142,93
39853	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	142,93
39854	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	142,93
39855	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	418,52
39856	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	418,52
39857	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	418,52
39858	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	A28047884	418,52